Año económico de 1891-92 — Jueves 31 de Diciembre — Número 157

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.*—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	9.874'89

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 21 del actual, comunica á este Gobierno una Real orden en la que se previene que, habiéndose dado principio por los señores Lazare, Weiller y Compañía, adjudicatarios de las líneas telegráficas y telefónicas subastadas el 23 de Febrero último, á los trabajos para el establecimiento de las mismas, las cuales han de verificarse por cuenta del Gobierno; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, que tanto dichos trabajos como el material empleado en ellos, debe ser objeto de la vigilancia y proteccion de la autoridad, á impedir se irroguen perjuicios á los intereses del Estado.

Orense, Diciembre 31 de 1891.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos.—Provincia de Orense

CIRCULAR

A los señores Jueces municipales sobre trabajos del movimiento de poblacion

A fines de Octubre último remitió esta oficina á todos los Juzgados municipales de la provincia las papeletas impresas para que se consignaran en ellas los datos relativos al movimiento de poblacion de los años 1886-88, cuyo trabajo debe verificarse de conformidad con las instrucciones consignadas en la circular que á dichos impresos acompañaba.

En ella se pedia tambien el acuse de recibo de las papeletas inmediatamente que llegaran á su destino.

Este encargo que ha sido atendido por la mayor parte de los señores Jueces municipales no se ha cumplido por otros, á los cuales se excita por la presente para que sin mas demora subsanen tal omision tanto menos disculpable, cuanto que, á fin de evitarles molestias, se les facilitó el acuse de recibo impreso de modo que solamente han debido firmarle, sellarle, fecharle y devolverle.

Orense, Diciembre 29 de 1891.—El Jefe de trabajos, Manuel Hermida.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Don Agustin Bernard Coutant en solicitud de que se habilite la Aduana de Betanzos para el despacho de las ostras que, procedentes de Francia y Portugal, se importen con destino á los parques ostrícolas que el solicitante posee en el lugar del Pasaje:

Resultando de los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos, que si bien, en el fondo, son favorables á la pretension deducida, la Delegacion de Hacienda de la Coruña, de conformidad con el parecer de la Aduana principal de la provincia, manifiesta que el aumento de habilitacion del punto de Betanzos envolvería mayores gastos para el Tesoro, que no habían de ser compensados con los rendimientos que ofrecieran las pocas expediciones que durante el año se realizaran, diferencias que tampoco el interesado se compromete á sufragar; por cuyo motivo, así como por la falta de condiciones de la ria en que se halla situado el citado Betanzos, propone que se habiliten los puntos denominados Puente de Porco, Sada y Miño, para que por ellos tengan lugar los despachos que se interesan, con documentacion de la Aduana de la Coruña, que designará los empleados que hayan de verificarlos, debiendo abonar el recurrente los gastos que por tal concepto se originen:

Considerando que la industria de que se trata es altamente beneficiosa á los intereses del país, en cuanto que al fomentarla en España contribuye á que se emancipe del extranjero, de que viene siendo tributaria; y siempre que se hallen medios compatibles para los intereses del Estado con los de las Empresas particulares, conviene que la Administracion los aplique:

Considerando que en el presente caso se han llenado los requisitos establecidos en el art. 6.º de las Ordenanzas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se habilite el punto de Betanzos para importacion directa de los citados moluscos, que se introduzcan procedentes del extranjero con destino á los parques ostrícolas que el solicitante posee en el lugar del Pasaje, partido del mencionado Betanzos.

2.º Que el despacho de aquellos tengan lugar con documentacion de la Aduana de la Coruña y se verifique por un empleado pericial que en cada caso designe esta, siendo de cuenta del concesionario las dietas que aquel devengue, con arreglo á lo dispuesto en la prevencion 3.ª del apéndice 1.º de las Ordenanzas y orden de ese Centro de 6 de Octubre de 1886.

3.º Que veinticuatro horas, por lo menos, antes de que llegue cada expedicion, deberá darse conocimiento á la Aduana de la Coruña, á fin de que disponga el servicio de vigilancia que estime mas conveniente, en bien del mejor servicio.

Y 4.º Que las indicadas operaciones sean intervenidas por el Resguardo de Carabineros, cuyas fuerzas se hallen mas próximas á dicho punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1891.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(G. num. 360.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusion de los estados que se citan en el Real decreto sobre division de Zonas militares) (1)

Estado letra E.

Circunscripciones en donde han de nutrirse de reclutas las divisiones orgánicas y las demás unidades del Ejército no afectas á las mismas

Circunscripciones de reclutamiento de division	Provincias	Zonas que comprenden	Divisiones formadas como expresa el estado núm. 49 del decreto orgánico de esta misma fecha, que con las tropas de todas armas afectas á cada una, se han de nutrir en la circunscripcion de reclutamiento de division que se les señala en la casilla (a) — Núm. de la division	Unidades orgánicas de todas las armas é institutos no afectas á las divisiones que tambien se han de nutrir en las circunscripciones de reclutamiento de division á que corresponden en la casilla (a) — Caballería	Artillería	Ingenieros
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
1.ª	Madrid	Madrid núm. 1	1.ª	Lanceros de Villaviciosa núm. 6	5.º batallon de plaza	»
»	»	Madrid núm. 2	»			
»	»	Madrid núm. 3	»			
»	»	Getafe núm. 4	»			
»	Toledo	Toledo núm. 5	»			
»	»	Talavera de la Reina núm. 6	»			
2.ª	Ciudad Real	Ciudad Real núm. 9	2.ª	»	13.º batallon de Plaza	»
»	»	Alcázar de San Juan núm. 10	»			
»	Badajoz	Badajoz núm. 91	»			
»	»	Zafra núm. 92	»			
»	»	Villanueva de la Serena núm. 93	»			
»	Cáceres	Cáceres núm. 94	»			
»	»	Plasencia núm. 95	»			
3.ª	Guadalajara	Guadalajara núm. 7	3.ª	»	2 compañías del 1.º batallon de Plaza	2 compañías del 2.º batallon del tercer regimiento de Zapadores Minadores
»	Cuenca	Cuenca núm. 11	»			
»	»	Tarancon núm. 12	»			
»	Teruel	Teruel núm. 66	»			
»	»	Alcañiz núm. 67	»			
4.ª	Barcelona	Barcelona núm. 13	8.ª	Dragones de Lusitania núm. 12	6.º batallon de Plaza	»
»	»	Barcelona núm. 14	»			
»	»	Mataró núm. 15	»			
»	»	Manresa núm. 16	»			
»	»	Villafranca del Panadés núm. 17	»			
»	Gerona	Gerona núm. 78	»			
»	»	Olot núm. 19	»			
5.ª	Lérida	Lérida núm. 20	6.ª	»	»	»
»	»	Tremp núm. 21	»			
»	Tarragona	Tarragona núm. 22	»			
»	»	Tortosa núm. 23	»			
6.ª	Sevilla	Sevilla núm. 24	16.ª	Cazadores de Talavera núm. 13	3.º batallon de Plaza	»
»	»	Carmona núm. 25	»			
»	»	Utrera núm. 26	»			
»	Cádiz	Cádiz núm. 27	»			
»	»	Jerez núm. 28	»			
»	»	Algeciras núm. 29	»			
»	Huelva	Huelva núm. 30	»			
»	»	Valverde del Camino núm. 31	»			
7.ª	Córdoba	Córdoba núm. 32	15.ª	Húsares de la Princesa núm. 19	»	2 compañías del 2.º batallon del tercer regimiento de Zapadores Minadores
»	»	Lucena núm. 33	»			
»	»	Montoro núm. 34	»			
»	Almería	Almería núm. 71	»			
»	»	Vera núm. 72	»			
»	Jaén	Jaén núm. 73	»			
»	»	Linares núm. 74	»			
»	»	Andújar núm. 75	»			
8.ª	Valencia	Valencia núm. 35	5.ª	Lanceros de Borbon número 4	»	2.º batallon del 2.º regimiento de Zapadores Minadores
»	»	Valencia núm. 36	»			
»	»	Valencia núm. 37	»			
»	»	Játiva núm. 38	»			
»	Castellon la Plana	Castellon de la Plana núm. 39	»			
»	»	Vinaroz núm. 40	»			
9.ª	Alicante	Alicante núm. 41	7.ª	Cazadores de Tetuán núm. 17	»	2 compañías del 2.º batallon del 4.º regimiento de Zapadores Minadores
»	»	Alcoy núm. 42	»			
»	»	Orihuela núm. 43	»			
»	Albacete	Albacete núm. 44	»			
»	»	Hellin núm. 45	»			
»	Murcia	Murcia núm. 46	»			
»	»	Cartagena núm. 47	»			
»	»	Cieza núm. 48	»			
»	»	Lorca núm. 49	»			
10.ª	Coruña	Coruña núm. 50	13.ª	Lanceros de Farnesio núm. 5	»	2 compañías del 2.º batallon del primer regimiento de Zapadores Minadores
»	»	Santiago núm. 51	»			
»	»	Betanzos núm. 52	»			
»	Pontevedra	Pontevedra núm. 56	»			
»	»	Vigo núm. 57	»			
»	Orense	Orense núm. 58	»			
»	»	Ribadavia núm. 59	»			
»	»	Verin núm. 60	»			
11.ª	Lugo	Lugo núm. 53	10.ª	Cazadores de Albuera núm. 16	4.º batallon de Plaza	»
»	»	Monforte núm. 54	»			
»	»	Mondoñedo núm. 55	»			
»	Leon	Leon núm. 86	»			
»	»	Astorga núm. 87	»			

(1) Véase el número anterior.

Circunscripciones de reclutamiento de division	Provincias	Zonas que comprenden	Divisiones formadas como expresa el estado núm. 49 del decreto orgánico de esta misma fecha, que, con las tropas de todas armas afectas á cada una, se han de nutrir en la circunscripcion de reclutamiento de division que se les señala en la casilla (a) — Núm. de la division	Unidades orgánicas de todas las armas é institutos no afectas á las divisiones que tambien se han de nutrir en las circunscripciones de reclutamiento de division á que corresponden en la casilla (a) — Caballería	Artillería	Ingenieros
11.ª	Oviedo	Oviedo núm. 88	10.ª	Cazadores de Albuera núm. 16	4.º batallon de Plaza	»
»	»	Cangas de Onís núm. 89	»			
»	»	Cangas de Tineo núm. 90	»			
12.ª	Zaragoza	Zaragoza núm. 61	4.ª	»	7.º batallon de Plaza	»
»	»	Belchite núm. 62	»			
»	»	Calatayud núm. 63	»			
»	Huesca	Huesca núm. 64	»			
»	»	Barbastro núm. 65	»			
13.ª	Granada	Granada núm. 68	14.ª	Cazadores de Villarrobledo núm. 23	»	2 compañías del 2.º batallon del 4.º regimiento de Zapadores Minadores
»	»	Baza núm. 69	»			
»	»	Motril núm. 70	»			
»	Málaga	Málaga núm. 76	»			
»	»	Antequera núm. 77	»			
»	»	Ronda núm. 78	»			
14.ª	Valladolid	Valladolid núm. 79	11.ª	Húsares de Pavía número 20	2.º batallon de Plaza	2 compañías del 2.º batallon del primer regimiento de Zapadores Minadores
»	»	Medina del Campo núm. 80	»			
»	Salamanca	Salamanca núm. 81	»			
»	»	Ciudad Rodrigo núm. 82	»			
»	Avila	Avila núm. 83	»			
»	Zamora	Zamora núm. 84	»			
»	»	Toro núm. 85	»			
»	Segovia	Segovia núm. 8	»			
»	Palencia	Palencia núm. 103	»			
15.ª	Burgos	Burgos núm. 98	12.ª	Cazadores de Mallorca núm. 26	4 compañías del primer batallon de Plaza	»
»	»	Miranda de Ebro núm. 99	»			
»	Santander	Santander núm. 100	»			
»	»	Santoña núm. 101	»			
»	Logroño	Logroño núm. 102	»			
»	Soria	Soria núm. 104	»			
16.ª	Navarra	Pamplona núm. 96	9.ª	Lanceros del Rey número 1	»	»
»	»	Tafalla núm. 97	»			
»	Alava	Vitoria núm. 105	»			
»	Vizcaya	Bilbao núm. 106	»			
»	»	Durango núm 107	»			
»	Guipúzcoa	San Sebastian núm. 108	»			

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—Azcárraga

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio Rodriguez, Alcalde del Ayuntamiento de Coles.

Hago público: que en el procedimiento de apremio contra D. José María Perez, vecino de Vilanova, parroquia de San Julian de Rivela en este término, para hacer efectiva la cantidad de 8.606 pesetas 36 céntimos que percibió indebidamente á nombre del exclaustrado Fray Manuel Escudero, mas las costas, papel de reintegro y dietas del comisionado devengadas y que se devenguen hasta el definitivo pago; se embargaron y hallan mandados anunciar en subasta como de la pertenencia del deudor los muebles siguientes:

Muebles

1.ª Ocho sillas de madera con asiento de paja y juncas á medio uso: su valor 5 pesetas 33 céntimos.

2.ª Un sofá tambien de madera con asiento de paja y junca á medio uso; su valor 4 pesetas 34 céntimos.

3.ª Una mesa madera de castaño con cajon sin cerradura ni llave, mide cinco cuartas de largo y tres escasas de ancho: su valor 3 pesetas 33 céntimos.

4.ª Otra mesa tambien madera de castaño con dos cajones, sin cerradura ni llaves, mide cinco y media cuartas de largo y media de ancho: su valor 5 pesetas.

5.ª Una cuba rebulida de nuevo con seis arcos de madera y dos de hierro, uno en cada lado, su porte 10 moyos: su valor 20 pesetas.

6.ª Otra idem, su porte nueve moyos en un estado regular con siete arcos de madera: su valor 18 pesetas 33 céntimos.

7.ª Otra idem, su porte cuatro y medio moyos, con cuatro arcos de madera y dos de hierro, uno de estos á cada lado. su valor 10 pesetas.

8.ª Otra idem, su porte dos y medio moyos, con cuatro arcos de madera y dos de hierro, uno de éstos á cada lado; su valor 7 pesetas.

Frutos

9.ª Seis ollas de vino tinto existentes en las dos cubas pequeñas, y atendido á su cantidad y estado: su valor dos pesetas 67 céntimos.

Inmuebles

10. La cuarta parte pro-indiviso de una casa de alto y bajo, sita en Vilanova, parroquia de Rivela, y señalada con el número 374, su construccion de sillería y mampostería concertada hasta el segundo piso, éste y el desván de tabique guarnecido de ladrillo, tejado de teja y bien enmaderado de castaño con su magnífico patio en medio que la misma da paso á la viña da porta y siguente partida, y contiene su planta baja tres regulares cuadras una con su pesebre y las otras dos cada una de ellas con su cortello á un lado, el primer piso se compone de un gran salon, otra sala mas pequeña y un espacioso trayecto ó pasadizo que separa dichas dos salas, de dos cocinas que en la actualidad una de estas se halla destinada á despensa la cual tiene encima un piso y sirve de secadero; el segundo piso se compone de cuatro salas de regulares dimensiones y su correspondiente pieza ó comun, y ademas un desvan con suficiente altura para prestar servicios útiles, tiene ademas una excelente bodega, con su correspondiente lagar de piedra para estrujar la uva, y pisada por encima; mide toda doscientos treinta metros superficiales, y confina al Este y Norte con labradio á parral de la siguiente partida nombrada da Tapada, y de la pertenencia del ejecutado, Sur calle pública por donde tiene las entradas, casas de Dionisio Caride, Andrea Moure y Manuel Rodriguez, nieto de Francisco Losada y Oeste con mas casas de los herederos de Bartolomé y José do Forno; cuya casa se halla gravada con la renta anual de diez cuartas de vino blanco y tres de tinto, para el dominio de los herederos de D. Fernando y D. Alenjandro Fernandez Caride, de Vilanova, y atendiendo pues á la localidad, estado y construccion con la rebaja del capital de la citada renta: su valor 500 pesetas.

11. Al término de Viña da Porta, y por otro nombre Tapada y Temedal de abajo, la cuarta proindiviso de un terreno destinado á viñedo y parral, labradio, regadio, cerrado sobre si con un muro doble, mide una estension superficial de ochenta areas en cuya finca se hallan dos estanques de agua uno casi inutilizado sin agua el y otro dispuesto para lavar la ropa y sirve de fuente á la casa cubierto con un alpendre, linda Este regato que del canton baja á Medelo y camino de carro muro en medio, Oeste camino público que de Vilanova conduce al monte de San Furgo, Norte labradio de Manuel Rodriguez, nieto de Francisco Laso y Sur con el patio de la anterior partida por donde tiene su entrada cuya finca se halla gravada con la renta anual de ocho cuartas de vino tinto y dos de blanco para el anterior dominio: su valor 317 pesetas 50 centimos.

12 Al de Regueira de Cobas la cuarta parte proindivisa monte y robleda con pinaletes y otros árboles de no dar fruto, mide una estension superficial de ochenta y seis areas, cerrada sobre si, y dividido por varios muros que le cruzan en distintas direcciones; linda Sur camino público que de Vilanova va á los Outeiriños, Este de Ramon Caride, Francisco Ribada y Trifon Perez que antes fué de Benito Sotelo Castro, Tomas Gonzalez y José do Forno que fué de su padre, Bartolomé y José Sampayo y Oeste con terrenos á prado de los herederos de Manuel Rodriguez le gravan renta anual de cinco cuartas de vino tinto con una y cinco cuartillos de blanco para el mismo dominio; su valor 191 pesetas 25 centimos.

13. Al nombramiento de Marnel, la cuarta parte proindiviso, un terreno destinado á soto castañal, campo con otros árboles de no dar fruto, viñedo raso y parral con algun monte poblado de pinavetes, mide una extension superficial de dos hectáreas, siete áreas y noventa centiáreas, cerrado sobre si, digo con muro doble por los aires Norte y Oeste; advirtiendo que no queda incluisa en esta superficial el terreno que ocupa la via férrea que de Orense conduce á Monforte la atraviesa, l

Este el rio Miño, Sur el arroyo titulado Medelo, por otro nombre Ludeiros, Oeste y Norte monte comun de los vecinos de Casanova, atendiendo al estado en que se halla y con rebaja de la renta anual que le afecta de diez cuartas de vino tinto con dos y diecinueve cuartillos de blanco para el mismo dominio: su valor 416 pesetas 67 céntimos.

14. Al nombramiento de Batoca, otro terreno destinado á monte con algunos robles cerrado sobre si, mide una superficie de siete áreas treinta y una centiáreas; linda Este arroyo del cachon, Norte y Sur mas de Manuel Rodriguez y Oeste con robleda de Andrea Moure, muro en medio libre de pension: su valor 100 pesetas.

15. Al de Alelairal, un terreno destinado á avellanos cerrado sobre si y poblado de avellanos, mide una superficie de setenta y cinco áreas y confina al Este camino de carro, Sur mas de Luis Gonzalez, José y Vicente Gomez, Oeste, monte de Benito Alvarez, D. Ramon Dios y otros, muro y zanja de tierra en medio, y Norte con labradio de D. José María al que le quedan de muro adentro cinco pies de avellanos, y mas labradio de Benito Gonzalez, muro tambien en medio; su valor 666 pesetas 67 céntimos.

16. Al do Torgal, una hectárea diecisiete áreas y setenta centiáreas de terreno destinado á monte poblado de pinos, tojal, retamas y brecos, cerrado sobre si por los aires Este Sur y Oeste, por los que confina con terrenos de Antonio Salgado, Vicente Perez, Antonio Sotelo, Vicente Gomez, Gabriel Garcia, Josefa Perez, José Rodriguez Montes y José Sotelo y Norte con mas de Santiago Pereira y Don Federico Anta, muro en medio, libre de pension: su valor 566 pesetas 67 céntimos.

Total 2.987 pesetas 9 céntimos.

Anunciadas las fincas expresadas en venta por primera y segunda vez no se presentó licitador alguno quedando por lo tanto sin efecto la subasta segunda segun consta de diligencias fechas veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y veinte y uno del corriente que obran en autos.

En vista de tales diligencias recayó la providencia que dice:

«Coles Diciembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.

De conformidad con lo dispuesto en la circunstancia once del artículo veintinueve de la instruccion de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro á que se acomoda este procedimiento, anúnciase por tercera vez la subasta de los bienes embargados al deudor D. José María Perez, señalando para ello el término de cinco dias á contar desde el primero que se fije á dicho remate que continuará los cuatro siguientes en pública almoneda, valuado por la tercera parte del tipo que sirvió á la primera subasta, designando para dar principio á dicha subasta el dia once del entrante mes de Enero próximo y cuatro siguientes.

Anúnciese nuevamente en el *Boletin oficial* de la provincia, y por edictos que se fijen en los locales públicos y de costumbre de este municipio, asi como en la capital del partido para mayor conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.»

Las personas que deseen presentarse licitadores pueden personarse en la casa Ayuntamiento de este distrito el dia once de Enero próximo y hora de diez de su mañana para dar principio á la subasta, que continuará durante los cuatro siguientes dias si no tuviese efecto en el primero, y se adjudicarán todos los bienes que se mencionan en este edicto al postor que cubra el tipo señalado en el mismo, prefiriéndose para ello al que ofrezca mayor cantidad por todas y cada una de las fincas expresadas; el que en el acto del remate tendrá necesariamente que hacer entrega del importe de la partida que se le adjudique al depositario de los bienes embargados al deudor ó al comisionado que autoriza.

Dado en Coles á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Antonio Rodriguez. —El Comisionado, Ramon Gonzalez.

———

TABOADELA

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, se invita á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el dia 28 de Enero las oportunas declaraciones en el papel correspondiente, acompañadas de las cartas de pago de los derechos á la Hacienda ó certificacion de estar exentos de los mismos.

Desde el dia primero al veinte de Enero próximo se hallará espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de electores de compromisarios para Senadores, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley.

Taboadela 27 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, José Paredes.

———

VEREA

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en Gontan, las listas de electores para la de compromisarios de la de Senadores, las que permanecerán expuestas desde el dia 1.° al 20 de Enero próximo de 1892, y con el fin de que todos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que le convengan se anuncia por medio del presente y bandos que circulan por la Alcaldía.

Verea Diciembre 28 de 1891.—El Alcalde Presidente, Manuel Arias.

———

CHANDREJA

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, autorizado por Real orden de 31 de Octubre último, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar del en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* á fin de que todos los interesados puedan enterarse del mismo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Chandreja Diciembre 26 de 1891.— El Alcalde, Laureano F. Carballo.

TRASMIRAS

Formadas las listas de los individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con casa abierta para la eleccion de compromisarios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, desde el 1.° al 20 de Enero próximo, para los efectos que determina el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Hecha tambien la rectificacion del padron vecinal y formadas las dos listas en extracto de las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion, traslacion de vecindad y de los habitantes que resultan en el distrito al ultimarse la operacion, se hallan á disposicion de cuantos quieran examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, para los fines prevenidos en el artículo 20 de la vigente ley Municipal.

Consistorial de Trasmiras Diciembre 29 de 1891.—El Alcalde Presidente, José Arcos.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Cayetano Polanco y Aguado, Juez de instruccion del partido de Allariz.

Hago publico: que para hacer pago de costas vencidas en sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruyó contra D José María y doña Amalia Gayoso Blanco, vecinos de Padreda, termino municipal de Villar de Barrio, por el delito de estafa, se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

Bienes de D. José María Gayoso

1.ª Al sitio do Val, poula y robleda de seis hectareas 68 áreas y cuatro centiáreas linda Norte otra finca de varios vecinos, Sur y Oeste camino y Este Manuel Gonzalez: su valor 8.580 pesetas.

2.ª A Lama prado de dos hectáreas, seis áreas y 20 centiáreas linda Este labradio de Manuel Santas, Oeste camino público, Sur finca de D. Francisco Javier Parada y Norte muro: su valor 509 pesetas.

Bienes de D.ª Amalia Gayoso

1.ª O Castelo, labradio, prado y robleda, su mensura dos hectáreas y seis centiáreas, linda Norte herederos de D. José Formoso, Sur monte comunal de los vecinos de S. Miguel y Naciente José Fariñas: su valor 1.800 pesetas.

2.ª Tojal y robleda de 22 áreas 30 centiáreas, linda Este tierra de Doña Amalia, Oeste Antonio Gonzalez, Sur Angel Garcia y Norte José Fariñas: su valor 360 pesetas.

3.ª A Raposeira, labradio de 30 áreas y 50 centiáreas, linda Este camino público, Oeste la partida anterior, Sur camino publico, y Norte la partida anterior: su valor 245 pesetas.

4.ª A Guillamonde centenera de 30 áreas 60 centiáreas, linda Norte Antonio Gonzalez, Oeste Domingo da Costa, Sur Manuel Lopez y Norte Domingo Antonio Prado: su valor 446 pesetas.

Cuyas fincas radican en terminos de la parroquia de San Miguel de Padreda, las que pertenecen á los penados y se sacan á publica subasta por primera vez con la rebaja del veinticinco por cien de su valor, habiéndose señalado para las posturas y remate el dia ventiocho del entrante mes de Enero año de noventa y dos á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle de Santiago de esta villa, núm. cuatro, debiendo hacerse presente que no hay títulos de propiedad y cuya subsanacion será de cuenta de los rematantes y el que quiera tomar parte en la subasta depositará previamente el diez por ciento del valor de la tasa.

Allariz Diciembre 28 de 1891. Cayetano Polanco.—El Actuario, Dámaso A. Canto.

Imprenta LA POPULAR